

OFICIO N° 151.

Punta Arenas, 15 de agosto del año 2016.

**DE: PRESIDENTE TITULAR
MARCOS KUSANOVIC ANTINOPAI
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL XIIª REGION**

**A : SEÑOR
MIGUEL SIERPE GALLARDO
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL
PRESENTE**

De conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, adjunto remito a Ud. copia autorizada de la sentencia ejecutoriada sobre designación de cargo de consejero regional en la Provincia Antártica Chilena, Duodécima Región, de fecha 2 de agosto del año 2016, dictada con ocasión de la renuncia de don Rodolfo Moncada Salazar, en los autos rol N° 347, seguidos ante este Tribunal Electoral Regional.

Asimismo, se incluye el Oficio N° 145 y copia autorizada de la antedicha resolución, con el objeto sean entregados al consejero regional designado, don Jorge Luis Vega Germain.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.


MARCOS KUSANOVIC ANTINOPAI
Presidente Titular

MAURICIO ARANEDA GACITUA
Secretario Relator

Punta Arenas, ocho de agosto del dos mil dieciséis.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE :

1.- Que, a fojas 2 de estos autos comparece don Miguel Sierpe Gallardo, Presidente del Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena, quien adjunta carta de renuncia del consejero de la Provincia Antártica Chilena, señor Rodolfo Moncada Salazar, de fecha 19 de julio del año 2016, la que encuentra su fundamento en los desafíos electorales que se emprenden para postular a un cargo de elección popular en las próximas elecciones municipales que se llevarán a efecto durante el año en curso. En consecuencia, solicita el compareciente se declare por este Tribunal Electoral Regional al ciudadano que proveerá el cargo vacante de consejero regional en representación de la Provincia Antártica Chilena, en virtud de las disposiciones vigentes sobre el particular.

2.- Que, de acuerdo con el certificado expedido con esta fecha por el Secretario Relator de este Tribunal Electoral Regional, rolante a fojas 5 de estos autos, se acredita que el mencionado consejero integró, en la elección de consejeros regionales efectuada el día 17 de noviembre del año 2013, en la Provincia Antártica Chilena, Duodécima Región, la Lista J "ALIANZA", SUBPACTO UDI – INDEPENDIENTES.

3.- Asimismo, en la aludida elección de consejeros regionales integró dicha Lista, además del consejero renunciado, el señor Jorge Luis Vega Germain, por el Subpacto RN- Independientes, habiendo obtenido este último 31 votos en dicha oportunidad.



4.- Que, en caso de vacancia de un cargo de consejero regional, la ley privilegia a aquellos candidatos que obtuvieron las siguientes más altas votaciones y que no fueron elegidos, con el propósito de mantener el equilibrio electoral. Asimismo, en el caso de existir subpactos dentro de una Lista, se privilegia al candidato que obtuvo la siguiente mayor votación individual dentro de cada subpacto, conforme se dispone en el inciso primero del artículo 42 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, esto es, aquella que favorece al candidato que obtuvo la mayor votación dentro del respectivo subpacto que conforma la Lista respectiva, de entre los que no resultaron electos.

5.- Que, no obstante ello, en el caso que nos ocupa no es posible aplicar la regla establecida para los subpactos, toda vez que en aquel al que pertenecía el consejero renunciado, esto es, el Subpacto UDI- Independientes, no existe otro candidato, debiendo darse cumplimiento, por consiguiente, a la regla contenida en la primera parte del inciso primero de la disposición legal citada, que privilegia al candidato de la Lista que obtuvo la siguiente más alta votación y que no resultó electo.

6.- Que, en consecuencia, si a la aludida Lista le hubiere correspondido elegir otro cargo de consejero regional por esa misma Provincia en los comicios antes referidos, éste habría recaído en la persona de don Jorge Luis Vega Germain, quien obtuvo la más alta votación de entre aquellos candidatos que no resultaron elegidos en su oportunidad.

Y, atendido además, lo dispuesto en el artículo 85 de la Constitución Política de la República; artículos 42 y demás pertinentes de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; y artículo 10 N° 4 de la Ley N° 18.593, sobre Tribunales Electorales Regionales, se declara que la vacante producida por la cesación en el cargo de consejero regional en la Provincia Antártica Chilena, Duodécima Región, de don Rodolfo Moncada Salazar, y por el tiempo que



le falta para completar el período legal en dicho cargo, será proveída por el ciudadano don Jorge Luis Vega Germain.

Ejecutoriado el presente fallo dése cumplimiento, en su oportunidad, a las comunicaciones referidas en el artículo 99 de la Ley N° 19.175.

Notifíquese y archívese en su oportunidad.

Rol N° 347.



PRONUNCIADA POR EL PRESIDENTE TITULAR, MINISTRO DON MARCOS KUSANOVIC ANTINOPAI; EL PRIMER MIEMBRO TITULAR, ABOGADO DON JAIME CARDENAS OYARZO Y EL SEGUNDO MIEMBRO TITULAR, ABOGADO DON OCTAVIANO CASTRO ROJAS. AUTORIZA EL SECRETARIO RELATOR, DON MAURICIO ARANEDA GACITUA.

